



**ACUERDO No. 018 DE 2011**  
**( 30 AGOSTO 2011 )**

"Por medio del cual se define el procedimiento para la elección de los representantes del sector privado ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias y en aplicación de la Ley 1263 de 2008,

**CONSIDERANDO**

Que tal como lo dispone el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1263 de 2008, *"el proceso de elección de los representantes del sector privado, ante el Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, deberán realizarlo los integrantes de su mismo sector"*.

Que en consecuencia, se hace necesario definir el procedimiento para la elección de los representantes del sector privado, ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM

Que con fundamento en lo anterior el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.- DE LA INVITACION PUBLICA.** El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, publicará un aviso como mínimo por una ( 1 ) vez en un diario de amplia circulación nacional o regional y en la página Web de la entidad, mediante el cual se formulará una invitación pública dirigida a los gremios económicos que tengan domicilio o sede y desarrollen actividades en la jurisdicción de la Corporación, con el objeto de que postulen un candidato por cada gremio para elegir sus dos representantes principales y suplentes ante el Consejo Directivo.

La publicación se deberá efectuar por lo menos con veinte ( 20 ) días hábiles de anterioridad a la fecha de la reunión de elección y, se difundirá mínimo por una vez en un medio radial de cobertura regional antes de vencerse el plazo de la inscripción de candidatos.

El aviso deberá contener información relativa a los requisitos exigidos para la postulación





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA**  
"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

de candidatos; lugar, fecha y hora límite en la que se recepcionará la documentación requerida así como el lugar, fecha y hora para la celebración de la reunión en la que se realizará la elección.

Además, la Corporación publicará copia del aviso en lugar visible de la sede principal y de las subsedes hasta la fecha límite de recepción de documentos.

**ARTICULO SEGUNDO.- DE LOS REQUISITOS.** Los gremios económicos que aspiren a participar en la elección de sus dos representantes principales y suplentes ante el Consejo Directivo, allegarán a la Corporación con anterioridad mínima de ocho ( 8 ) días hábiles a la fecha establecida para la reunión de la elección, los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal del gremio económico expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, con una antelación máxima de tres ( 3 ) meses anteriores a la fecha límite de la recepción de los documentos.
2. Carta de presentación por parte del gremio económico.
3. Hoja de vida del candidato.
4. Acta de la Junta o Consejo donde conste la elección del candidato.
5. Informe con sus respectivos soportes sobre las actividades que el gremio económico desarrolla en el área de jurisdicción de la Corporación, durante los últimos cuatro ( 4 ) años.

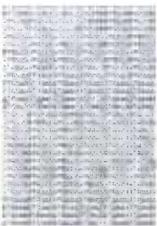
**PARAGRAFO.** También podrán participar en la elección los gremios económicos que no hayan presentado candidatos, siempre y cuando su representante legal se inscriba ante la Corporación con anterioridad mínima de ocho ( 8 ) días hábiles a la fecha establecida para la reunión de elección. En este caso, el gremio debe cumplir con lo establecido en el artículo 1 y en el numeral 1 del presente artículo.

**ARTICULO TERCERO.- DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.** La Corporación a través de un Comité constituido para tal fin por parte del Director General, revisará y evaluará la documentación presentada por el Gremio Económico, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo precedente.

Como resultado de la revisión y evaluación, el Comité elaborará un informe de resultados suscrito por sus miembros, el cual será divulgado dentro de los tres ( 3 ) días hábiles anteriores a la fecha de la reunión de elección mediante publicación en un lugar visible de la sede y subsedes de la Corporación y en su Página Web.

Este informe será presentado por el comité en la reunión de elección de los dos representantes y suplentes del sector privado de la respectiva Corporación.

**ARTICULO CUARTO.- DE LA ELECCION.** La elección de los dos representantes y suplentes del Sector Privado se llevará a cabo en el mes de noviembre del año





inmediatamente anterior a la iniciación del periodo respectivo. En dicha reunión los gremios económicos definirán el mecanismo para adelantar la votación.

Si una vez vencido el plazo en que trata el artículo segundo del presente Acuerdo, no se han postulado candidatos por parte de los gremios económicos, o la reunión de elección no asiste ninguno de ellos, o por cualquier causa imputable a los mismos no se eligen sus dos representantes y suplentes, el Director General de la Corporación dejará constancia del hecho en un acta e igualmente en ésta se fijará nueva fecha para continuar la reunión de elección, la cual en todo caso se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes.

El acta se publicará en la página Web de la Corporación, a más tardar el día siguiente en que se llevó a cabo la reunión de elección.

**ARTICULO QUINTO.- TRÁMITE DE LA REUNION.** El trámite de la reunión de elección será el siguiente:

- a) El Director General de la Corporación instalará la reunión para la elección dentro de la hora fijada en la invitación pública.
- b) El Comité presentará el informe resultante de la evaluación y revisión de la documentación.
- c) Tendrán voz y voto en la reunión los representantes legales de los gremios económicos que hayan postulado candidato, así como aquellos que se hayan inscrito previamente para participar en la reunión según lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2º.
- d) Los representantes legales de los gremios económicos presentes, deberán elegir el Presidente y el Secretario de la reunión.
- e) Los candidatos que cumplieron con los requisitos podrán intervenir en la reunión, con el fin de exponer brevemente su propuesta.
- f) Los representantes legales con voz y voto procederán a elegir, entre los candidatos que cumplieron requisitos a sus representantes ante el Consejo Directivo., así como a sus respectivos suplentes.
- g) Resultarán elegidos los candidatos que ostenten las mayores votaciones.
- h) De la reunión se levantará un Acta en la que consten los resultados de la elección suscrita por el Presidente y el Secretario de la misma.

**PARAGRAFO.-** La Corporación prestará el apoyo logístico necesario para llevar a cabo la reunión.





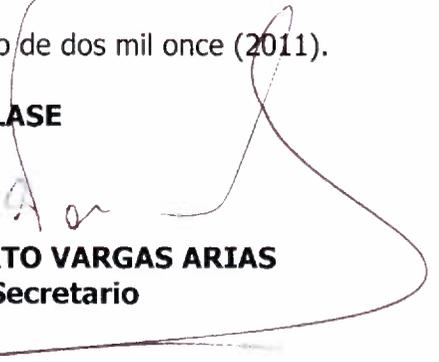
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA**  
"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

**ARTICULO SEXTO.- VIGENCIA.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Neiva, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil once (2011).

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS ALFONSO SIERRA CASTRO**  
Presidente Ad-hoc

  
**ALBERTO VARGAS ARIAS**  
Secretario



**ICONTEC**